

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA DIRECTA A EMPRESAS, PROFESIONALES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA ESPECIALMENTE AFECTADOS POR DAÑOS METEOROLÓGICOS EN ANDALUCÍA Y EXTREMADURA (Artículo 21 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero).

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

La solicitud debes presentarla por INTERNET, utilizando el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la AEAT, en el que podrás cumplimentar directamente todos los datos necesarios y efectuar su presentación mediante Cl@ve, Certificado electrónico o DNI electrónico.

Ayudas directas a empresas, profesionales y entidades sin personalidad jurídica especialmente afectados por los daños meteorológicos en Andalucía y Extremadura

 Gestiones para solicitar las ayudas

Solicitud de ayudas directas por daños meteorológicos

Consulta de solicitudes de ayudas presentadas

Baja de solicitudes de ayudas presentadas

Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes



The screenshot shows the Cl@ve Móvil login interface. On the left, under 'Identificate con', there are two options: 'Cl@ve Móvil (anteriormente Cl@ve PIN)' and 'Certificado o DNI electrónico'. Below these is a link: '¿Tienes dudas? visita la ayuda de identificación electrónica'. On the right, under '¿Qué es Cl@ve Móvil?', there is a logo for 'cl@ve móvil' and a detailed explanation of the service. The text explains that Cl@ve Móvil is a new electronic access system for public services, allowing users to authenticate in the Sede Electrónica. It mentions that users should have the APP Cl@ve installed and that the system offers the novelty of allowing QR code scanning. It also states that users can access with a PIN sent via SMS to their mobile phone. Finally, it notes that to use the services of Cl@ve Móvil, users must be registered in the Cl@ve system.

También se podrá presentar la solicitud en nombre de un tercero mediante apoderamiento y por Colaboración social, tanto pública como privada.

A los efectos de una correcta cumplimentación y con el fin de evitar incidencias y retrasos en la tramitación se recuerda que aquellos campos que estén marcados con un asterisco (*) se tienen

que cumplimentar. Se podrán obtener advertencias en la cumplimentación, si no consignas los datos obligatorios o por ser estos erróneos.

EN NINGÚN CASO SERÁ NECESARIO APORTAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

1. Datos del solicitante

Prevía identificación (**datos identificativos** del **solicitante** de la ayuda), deberás consignar un número de **teléfono de contacto**.

Gestión de Ayudas Directas

Línea de ayudas directas a empresas y profesionales en respuesta a los daños causados por fenómenos meteorológicos adversos. Artículo 21 Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Datos del solicitante

NIF/NIE *

Apellidos y nombre, denominación o razón social *

Teléfono de contacto *

2. Cuenta bancaria

Deberás indicar el **código IBAN** de una cuenta bancaria de la que sea **titular el solicitante de la ayuda** y en la que desea que se realice el abono.

Cuenta bancaria

Consigne una cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante para abonarle la ayuda mediante transferencia:

Código IBAN: *

3. Declaración Responsable

Para presentar el formulario deberás **marcar la casilla** en la que el solicitante declare responsablemente que ha sufrido daños económicos en su actividad económica como consecuencia de los efectos meteorológicos adversos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea.

Declaración responsable

☐ El solicitante de esta ayuda declara haber sufrido daños económicos en el desarrollo de su actividad económica y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea (Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado).

Además, se deberá indicar si ha recibido o solicitado ayudas por el mismo motivo de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Si la respuesta es afirmativa, se debe informar del NIF de la Administración o ente en el que se ha solicitado o recibido esa ayuda, su nombre y en su caso la cuantía recibida.

El solicitante ha solicitado o recibido ayudas públicas por el mismo motivo de otras Administraciones Públicas o entes públicos: ☒ Sí ☐ No

NIF Administración o ente: *	Administración o ente:	Cuantía recibida:

Añadir ayuda

Limpiar ayudas

4. Requisitos, firma y envío de la solicitud

En este apartado se comunican los requisitos que se deben de cumplir para ser beneficiario de esta ayuda. Léelos atentamente antes de firmar y enviar tu solicitud.

Si el solicitante cumple con los requisitos y has cumplimentado los datos solicitados, valida los mismos y procede a **firmar y enviar tu solicitud**.

Información importante

Para ser beneficiario de esta ayuda debe cumplir los siguientes requisitos entre el 1 de enero y el 20 de febrero de 2026:

- Ser trabajador autónomo, persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica que desarrolle actividades económicas distintas de las agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras.
- Tener el domicilio fiscal, establecimiento de explotación o inmuebles declarados como afectos a su actividad:
 - en Grazalema, Dúdar o Benaolán, cualquiera que sea el tipo de actividad realizada, excepto que se trate de actividades agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras.
 - o en alguno de los municipios parcialmente desalojados o con evacuados, que hayan sufrido graves daños a causa de los temporales o que se haya determinado por resolución el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en los que se desarrolle una actividad por la que estén de alta en alguno de los epígrafes del IAE comprendido en las agrupaciones 64 a 68.En los municipios con una población superior a 5.000 habitantes, los solicitantes deberán haber comunicado a su Ayuntamiento su NIF, Nombre y apellidos o razón social, y la referencia catastral del inmueble afecto
- Estar dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores entre el 1 de enero y el 20 de febrero de 2026.

Además,

- Para los que estuvieran dados de alta en el censo en 2024: haber presentado declaración del IRPF 2024 con actividades económicas declaradas, en el caso de los trabajadores autónomos o de socios, herederos, comuneros, o participes en el caso de entidades sin personalidad jurídica o del Impuesto sobre Sociedades 2024 con ingresos declarados, en el caso de personas jurídicas.
- Para los que estuvieran dados de alta en el censo en 2025: haber presentado cualquier autoliquidación de IVA o de pagos fraccionados o retenciones en el ejercicio 2025 que estuvieran obligados a presentar. En el caso de entidades sin personalidad jurídica: haber presentado la declaración informativa anual (modelo 184) correspondiente al ejercicio 2025.

Tenga también en cuenta que:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá solicitar con posterioridad a esta solicitud información adicional a efectos de realizar las comprobaciones necesarias

 Mostrar Información  Borrar  Validar  Firmar y Enviar

Presentada la solicitud, obtendrás un **documento justificativo** de la misma, con los datos consignados y su CSV correspondiente.



Agencia Tributaria
Teléfono: 91 333 33 33
sede.agenciatributaria.gob.es

Gestión de Ayudas Directas

Línea de ayudas directas a empresas y profesionales en respuesta a los daños causados por fenómenos meteorológicos adversos

Artículo 21 Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero

Datos del solicitante

Número de justificante: 10000000000000000000

NIF/NIE:

Apellidos y nombre / Razón social:

Teléfono de contacto:

Cuenta bancaria

Cuenta bancaria de la que es titular el solicitante para abonarle la ayuda mediante transferencia:

Código IBAN:

Declaración responsable

☒ El solicitante de esta ayuda declara haber sufrido daños económicos en el desarrollo de su actividad económica y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea (Reglamento UE 651/2014 de 11 de marzo, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado).

El solicitante ha solicitado o recibido ayudas públicas por el mismo motivo de otras Administraciones Públicas o entes públicos: ☒ SI ☐ NO

NIF	Administración o ente	Cuantía recibida
E001	NOVIS	10,00
E001	ASOC	11,00
E001	PANA	12,00
E001	HERNA	13,00
E001	REPU	14,00

Información importante

Para ser beneficiario de esta ayuda debe cumplir los siguientes requisitos entre el 1 de enero y el 30 de febrero de 2026:

- Ser trabajador autónomo, persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica que desarrolle actividades económicas distintas de las agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras.
- Tener el domicilio fiscal (registro de explotación o inmuebles declarados como afectos a su actividad):
 - en Grupos A, B o C, cualquiera que sea el tipo de actividad realizada, excepto que se trate de actividades agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras.
 - o en alguno de los municipios parcialmente desahucados o con evacuados, que hayan sufrido graves daños a causa de los temporales o que se haya declarado de alto riesgo el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en los que se desarrolle una actividad por la que estén de alta en alguno de los registros del IAE comprendido en las agrupaciones 64 a 68.
- En el momento con una población superior a 5.000 habitantes, los solicitantes deberán haber comunicado a su Ayuntamiento su NIF, Nombre y apellidos o razón social y la referencia catastral del inmueble afecto.
- Estar dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores entre el 1 de enero y el 30 de febrero de 2026.

Además,

- Para los que estuvieran dados de alta en el censo en 2024: haber presentado declaración del IRPF 2024 con actividades económicas declaradas, en el caso de los trabajadores autónomos o de socios, herederos, comitentes, o participes en el caso de entidades sin personalidad jurídica o del Impuesto sobre Sociedades 2024 con ingresos declarados, en el caso de personas jurídicas.
- Para los que estuvieran dados de alta en el censo en 2025: haber presentado cualquier autoliquidación de IVA o de pagos fraccionados o retenciones en el ejercicio 2025 que estuvieran obligados a presentar. En el caso de entidades sin personalidad jurídica: haber presentado la declaración informativa anual (modelo 184) correspondiente al ejercicio 2025.

Tenga también en cuenta que:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá solicitar con posterioridad a esta solicitud información adicional a efectos de realizar las comprobaciones necesarias.

A TENER EN CUENTA:

1. Baja de solicitudes presentadas

Una vez presentada una solicitud no podrás presentar una nueva solicitud, salvo que procedas a dar de baja la primera. Para modificar una declaración presentada, debes dar de baja esa solicitud y presentar una nueva solicitud totalmente cumplimentada.

Gestiones para solicitar las ayudas

Solicitud de ayudas directas por daños meteorológicos

Consulta de solicitudes de ayudas presentadas

Baja de solicitudes de ayudas presentadas

Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes

2. Corrección de errores de la cuenta bancaria IBAN

Si te has equivocado al consignar la cuenta bancaria, debes dar de baja la solicitud y presentar una nueva.

Ten en cuenta que no se puede dar de baja una solicitud si ya se ha ordenado la correspondiente devolución

**PARA MÁS INFORMACIÓN PUEDE CONSULTAR LAS
PREGUNTAS FRECUENTES DISPONIBLES EN LA
SEDE ELECTRÓNICA DE LA AEAT**

[Agencia Tributaria: Medidas urgentes por daños causados por fenómenos
meteorológicos adversos](#)